



PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE

RAD: 08001405300920230026800

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal reúna a cabalidad los requisitos exigidos para su decreto, se ordenará la citación respectiva y se fijará fecha y hora para su práctica, de conformidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 ibídem.

RESUELVE

1. Cítese a la señora GLORIA ELENA PEDRAZA DE CASTAÑEDA a fin de que absuelva interrogatorio que le formulará la parte solicitante MARIA LUISA PEDRAZA DE DEL PORTILLO, a través de su apoderado judicial, como prueba extraprocesal, para el día 8 de junio de 2023 las 10:00 A.M, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Notifíquese este auto a la futura contraparte en la forma indicada en el art. 200 del C.G.P.
3. Tengase al doctor GERARDO JOSE GONZALEZ LLINÁS como apoderado judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial- página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a120518b7ca008f5af8667c6bd418d8f43bdaa14d76701f766787033eca12939**

Documento generado en 04/05/2023 04:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>